Toluca, México, febrero 28 de 2017

Oficio No. 229103000/045/2017

**LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
**P R E S E N T E**

En respuesta a su oficio número **SI-CI-188/2017,** por medio del cual solicita información para dar respuesta a la solicitud de acceso a información pública número **00029/SINF/IP/2017**, ingresada por medio del SAIMEX, por medio del cual se peticiona:

> *"Una ficha técnica con información general acerca de la Carretera México-Toluca; año de inauguración, municipios y poblaciones que atraviesa, así como información básica de gestión de la construcción de la obra, es decir: promovente de la obra, gestión gubernamental en turno a nivel municipal, estatal y federal, decretos de expropiación y cambios de uso de suelo" (sic)*

Al respecto, me permito manifestar a Usted, que esta Subsecretaría de Comunicaciones no es competente para conocer de "… información general acerca de la Carretera México-Toluca" en virtud de lo que manda el numeral 229100000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura, correspondiente a la Subsecretaría de Comunicaciones, el cual expresamente afirma que esta Unidad Administrativa tiene como objetivo:

> *"Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que, en materia de infraestructura vial primaria, de transportación de alta capacidad, así como las de **comunicaciones de jurisdicción local** competan a la Dirección General de su adscripción, conforme a los ordenamientos jurídicos relativos y disposiciones del titular de la Secretaría de Infraestructura*

Asimismo, cabe resaltar que con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

"Caminos o carreteras.

b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación."

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
28 FEB 2017
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Lo anterior se concatena con el artículo 5 del mismo ordenamiento legal que a la letra refiere:

> "*Artículo 5. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.*"

Atento a lo anterior, resulta visible que en relación a *la Carretera México-Toluca al ser una vía que comunica a 2 o más estados de la federación, la competencia es de jurisdicción federal, para lo cual, la federación en este tema particular contará con Dependencias para el despacho del particular tema, tal y como lo cita el artículo 26 y 36 de la* Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que a la letra refieren:

> *"Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:*
>
> *…Secretaría de Comunicaciones y Transportes*
>
> *Artículo 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*
>
> *XXI.- Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;*
>
> *XXII.- Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares*"

*Por lo cual,* el Sujeto obligado que es competente para conocer del presente tema, en apego a la fundamentación antes citada, es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALBERTO MARTÍN MONDRAGÓN IXTLAHUAC**
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**

C.c.p.- **Lic. Raúl Zarate Rivera.**- Secretario Técnico